

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., siete (07) de julio de 2020

Proceso No. 2019-1714

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Memorialista aclare y adecue la introducción, pretensiones, hechos de la demanda en atención al nombre de la de la ejecutada, pues en título arrimado se aprecia como obligado a la sociedad LABRLLERA 21 SAS, sociedad distinta contra la cual se dirige la demanda.
2. De ser el caso aporte el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la entidad demandado con fecha de expedición no mayor a 30 días.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 18 HOY 08 DE JULIO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
--